

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2026
(3 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS SELECCIONES DEPARTAMENTALES DE LA LIGA DE CICLISMO DEL QUINDÍO."

La Liga de Ciclismo del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Liga de Ciclismo del Quindío es el organismo deportivo departamental encargado de promover, organizar, dirigir y reglamentar la práctica del ciclismo en el departamento del Quindío, de conformidad con la normatividad deportiva vigente y sus estatutos.

Que corresponde a la Liga garantizar que la conformación de las Selecciones Departamentales se realice bajo criterios técnicos, deportivos, objetivos y transparentes, privilegiando el mérito deportivo, la igualdad de oportunidades y la adecuada representación del departamento.

Que se hace necesario establecer un marco general que permita orientar los procesos de selección en todas las modalidades del ciclismo, sin perjuicio de los criterios particulares que puedan definirse para cada evento o convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer los criterios técnicos generales para la conformación de las Selecciones Departamentales de la Liga de Ciclismo del Quindío en las modalidades de Ruta, Pista, MTB (XCO, XCM, XCC, DH, ENDURO), BMX Racing, BMX Freestyle, Paracycling y demás modalidades reconocidas por la Federación Colombiana de Ciclismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Principios del proceso de selección: Todo proceso de selección estará fundamentado en los principios de:

- Transparencia.
- Objetividad.
- Igualdad de oportunidades.
- Mérito deportivo.
- Idoneidad.

- Publicidad.
- Debido proceso.
- Planeación deportiva.
-

ARTÍCULO TERCERO. Criterios técnicos de selección: La conformación de las Selecciones Departamentales podrá considerar, según la modalidad y el evento, uno o varios de los siguientes criterios:

- Resultados obtenidos en competencias oficiales.
- Ranking departamental, cuando exista.
- Ranking Nacional de la Federación Colombiana de Ciclismo.
- Ranking UCI cuando aplique.
- Participación y resultados en eventos clasificatorios.
- Chequeos o entrenamientos selectivos convocados por la Liga.
- Evaluaciones físicas, técnicas, tácticas y psicológicas.
- Cumplimiento del plan de entrenamiento.
- Asistencia a concentraciones.
- Estado físico y médico del deportista.
- Regularidad competitiva durante la temporada.
- Proyección deportiva.
- Comportamiento disciplinario.
- Cumplimiento de reglamentos deportivos.
- Disponibilidad para representar al departamento.

ARTÍCULO CUARTO. Eventos clasificatorios: Cuando las características del evento lo requieran, la Liga podrá establecer competencias clasificatorias, chequeos técnicos o entrenamientos selectivos, cuya participación podrá tener carácter obligatorio para aspirar a integrar la Selección Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. Sistema de evaluación: La Liga podrá utilizar uno o varios mecanismos de evaluación, entre ellos:

- Sistemas de puntuación.
- Ranking acumulado.
- Marcas mínimas.
- Tiempos oficiales.
- Evaluación técnica.
- Resultados deportivos.
- Concepto de la Comisión Técnica.

ARTÍCULO SEXTO. Criterios de desempate: Cuando dos o más deportistas obtengan igualdad de condiciones, podrán aplicarse, entre otros, los siguientes criterios:

- Mejor resultado en el evento de mayor nivel.
- Mejor ubicación en el Ranking UCI.
- Mejor ubicación en el Ranking Nacional.
- Mejor desempeño en el último evento clasificatorio.
- Concepto técnico debidamente sustentado.
- Mayor regularidad competitiva durante la temporada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comisión Técnica: La conformación definitiva de cada Selección Departamental será realizada por la Comisión Técnica designada por la Liga, la cual podrá estar integrada por:

- Presidente de la Liga de Ciclismo del Quindío.
- Comisión de la modalidad correspondiente.
- Entrenador Departamental.
- Delegado de Indeportes, cuando corresponda.
- Demás personas que determine la Liga.

ARTÍCULO OCTAVO. Resoluciones específicas: Para cada Campeonato Nacional, Juegos Nacionales, Juegos Juveniles, eventos internacionales o cualquier otra competencia oficial, la Liga podrá expedir una resolución específica donde se definan:

- Cupos.
- Eventos clasificatorios.
- Sistema de puntuación.
- Fechas.
- Criterios particulares.
- Requisitos.
- Procedimiento para deportistas avalados.
- Demás aspectos propios del evento.
-

ARTÍCULO NOVENO. Reclamaciones: Las reclamaciones relacionadas con los procesos de selección deberán presentarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación oficial de los resultados, y serán resueltas por la Comisión Técnica dentro del término establecido por la Liga.

ARTÍCULO DÉCIMO. Interpretación: Las situaciones no previstas en la presente resolución serán resueltas por la Comisión Técnica y la Presidencia de la Liga de Ciclismo del Quindío, atendiendo criterios de mérito deportivo, equidad, transparencia y desarrollo del ciclismo departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Carácter excepcional de la selección: La inclusión de un deportista en una Selección Departamental constituye una decisión de carácter técnico y deportivo, adoptada con fundamento en los criterios establecidos en la presente resolución y en las resoluciones específicas de cada convocatoria. En consecuencia, la participación en eventos anteriores o la condición de campeón, integrante de procesos anteriores o beneficiario de apoyos institucionales no genera derecho adquirido para integrar futuras selecciones departamentales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será aplicable a todos los procesos de conformación de Selecciones Departamentales que adelante la Liga de Ciclismo del Quindío, sin perjuicio de las resoluciones específicas que se expidan para cada evento oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los tres (3) días del mes de enero de 2026.

Luis Felipe León L.
Luis Felipe León L.
Presidente Liga de Ciclismo del Quindío